INICIACIÓN PARA DOCENTES DE FORMACIÓN MARÍTIMA

Patricia García Lebrero.

IFAPA Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

JUNTA DE ANDALUCIA

Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca





OBJETIVO PRINCIPAL.

Garantizar que cumplimos como centro homologado, con las **normas de formación y evaluación** de los instructores y evaluadores exigidas en la Regla I/6 y la Sección A-I/6 del Código de Formación y con la Orden FOM/1415/2003.

OBJETIVOS SECUNDARIOS.

El docente de cualquier formación marítima de IFAPA Sanlúcar de Barrameda, centro y formaciones impartidas reguladas e inspeccionadas por la Dirección General de la Marina Mercante;

- Conocerá que las normas de calidad en lo referente a las titulaciones profesionales y certificados de especialidad deben ser aplicadas por la DGMM (Art. 1 Orden FOM/1415/2003).

- Conocerá que en virtud de estar sometido a un Sistema de Calidad, se establece la obligatoriedad de las organizaciones a ser sometidas a auditorias independientes con carácter periódico de las actividades relacionadas con la formación en la que va a participar, la adquisición de conocimientos de sus futuros alumnos, aptitudes y competencias de los mismos así como los aspectos administrativos del sistema de titulaciones generado.

OBJETIVOS SECUNDARIOS.

• Conocerá que estar asociado a un modelo de enseñanza sometido a un Sistema de Calidad supone mantener una actitud proactiva en el desempeño de las funciones docentes que permitan descubrir puntos fuertes del sistema y debilidades de mismo con el fin de provocar un método de mejora continua en el conjunto de técnicas didácticas que hagan mejorar, a su vez, el rendimiento pedagógico de la acción docente.

• Tienen que reconocer al Director de la organización como el responsable de la determinación de la Política de Calidad, estructura organizativa y asignación de responsabilidades a los diferentes agentes y miembros del sistema.

• Tienen que reconocer que el Sistema de Calidad debe estar implantado con un control de los procesos con intención de mejora continua.

OBJETIVOS SECUNDARIOS.

• Tienen que saber que el Sistema de Calidad, su política, acciones y agentes deben estar en concordancia con las disposiciones del Convenio STCW y la normativa interna española que desarrolla este convenio internacional. Y, que, a su vez, cualquier modificación en estas legislaciones supondrá la modificación, adecuación y alteración de los contenidos de aquélla.

• Conocerá que cualquier agente implicado en el Sistema de Calidad, con la intención de mejorar el resultado de la acción docente, y sólo a través de los canales establecidos para ello, es sujeto susceptible de apuntar, sugerir y argumentar acciones conducentes a la mejora total o parcial del proceso enseñanza-aprendizaje. Asimismo todo agente está en situación de detectar, identificar o prevenir problemas disruptores de la calidad de la enseñanza y comunicar convenientemente su aparición. Conocerá que estar asociado a un modelo de enseñanza sometido a un Sistema de Calidad supone mantener una actitud proactiva en el desempeño de las funciones docentes que permitan descubrir puntos fuertes del sistema y debilidades de mismo con el fin de provocar un método de mejora continua en el conjunto de técnicas didácticas que hagan mejorar, a su vez, el rendimiento pedagógico de la acción docente.

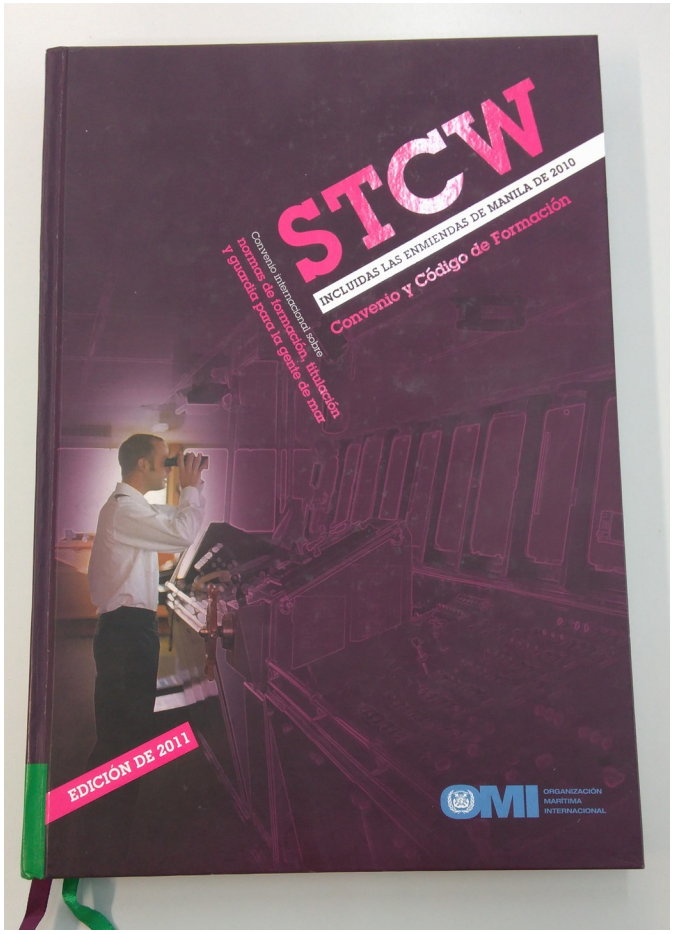
OBJETIVOS SECUNDARIOS.

• Conocerá las atribuciones que recaen sobre el responsable de calidad.
(Son las expuestas en el apartado 2.2.4 del Anexo1 de la Orden FOM 1415/2003.)

- Verificar el cumplimiento y la implantación del sistema de calidad definido por la dirección.
- Informar a la dirección de la organización puntualmente de las incidencias y progresos en el cumplimiento de las normas de calidad requeridas por el Convenio STCW y la normativa interna española.
- Hacer el seguimiento de las acciones preventivas y/o correctoras propuestas y llevar su registro.
- Realizar el seguimiento de las situaciones de incumplimiento o cumplimiento parcial hasta su resolución satisfactoria.
- Verificar la implantación de soluciones.
- Controlar los registros de calidad.
- Conocerá que estar asociado a un modelo de enseñanza sometido a un Sistema de Calidad supone mantener una actitud proactiva en el desempeño de las funciones docentes que permitan descubrir puntos fuertes del sistema y debilidades de mismo con el fin de provocar un método de mejora continua en el conjunto de técnicas didácticas que hagan mejorar, a su vez, el rendimiento pedagógico de la acción docente.

• Conocerá el manual de calidad de la organización, donde se registran, el organigrama de la organización, la documentación y los procedimientos de la misma.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN MARÍTIMA.



- Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar (**STCW 78/95**) enmendado.

- **ORDEN FOM/1415/2003**, de 23 de mayo, por la que se regula el sistema de calidad y las auditorías externas exigidas en la formación y expedición de títulos para el ejercicio de profesiones marítimas.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN MARÍTIMA.

• **ORDEN FOM/2296/2002**, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

- Artículo 5. Certificado de Formación Básica

- Artículo 10. Certificado de Operador Restringido de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

• **Real Decreto 973/2009**, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, enmendado por el **Real Decreto 80/2014**, y por el **Real Decreto 938/2014**.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN MARÍTIMA.

- **Directiva 2008/106/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas, enmendada.

- **Resolución de 18 de junio de 2013**, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que actualizan, y modifican los cursos de formación y sus programas, recogidos en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Maquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN MARÍTIMA.

FORMACIÓN MÍNIMA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD. REFERENCIAS: REGLA VI/1 DEL CONVENIO STCW, SECCIÓN A-VI/1-2 Y B-VI/1 DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN

A) PROGRAMA DEL CURSO DE FORMACIÓN

Competencias, conocimientos y aptitudes (duración mínima 45 horas)	Pruebas prácticas mínimas para evaluar la competencia (duración mínima de 25 horas)

B) CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS CENTROS Y LOS CURSOS PARA SU HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

CONDICIONES GENERALES DEL CENTRO

EQUIPAMIENTO MATERIAL

CLASES TEÓRICAS

EQUIPAMIENTO MATERIAL

PRÁCTICAS Y EVALUACIÓN

INSTRUCTORES

OTRAS CONDICIONES

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN MARÍTIMA.

FORMACIÓN MÍNIMA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE OPERADOR RESTRINGIDO DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (COR/ROC). REFERENCIAS: REGLA IV/2 DEL CONVENIO STCW; SECCIÓN A-IV/2 DEL CODIGO DE FORMACION Y LA ERC/DEC/(99)01. UIT-RRCC.47.23 – OMI 1.26.

A) PROGRAMA DEL CURSO DE FORMACIÓN

Competencias, conocimientos y aptitudes (duración mínima 15 horas)	Pruebas prácticas mínimas para evaluar la competencia (duración mínima 25 horas)

B) CONDICIONES MINIMAS DE LOS CENTROS Y LOS CURSOS PARA SU HOMOLOGACION Y AUTORIZACIÓN.-CURSOS COR/ROC.

CONDICIONES GENERALES DEL CENTRO

EQUIPAMIENTO MATERIAL

CLASES TEÓRICAS

EQUIPAMIENTO MATERIAL

PRÁCTICAS Y EVALUACIÓN

INSTRUCTORES

OTRAS CONDICIONES

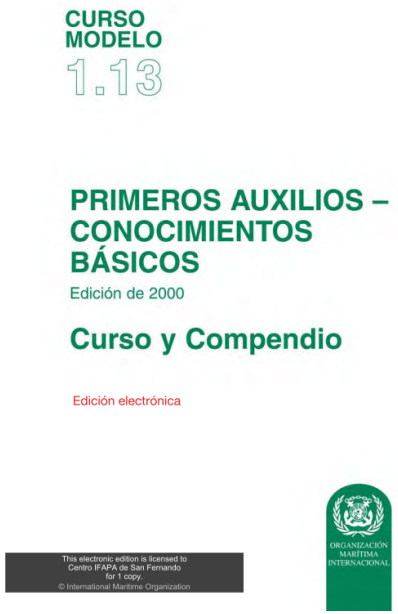
CURSOS MODELO OMI.

Formación Básica en Seguridad









CURSOS MODELO OMI.

Operador Restringido del SMSSM



NOVEDADES EN LEGISLACIÓN.

• **Resolución de 21 de septiembre de 2016**, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el contenido y procedimiento de homologación de los cursos de revalidación conforme al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar de 1978 (STCW).

• **Resolución de 2 de febrero de 2017**, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla el procedimiento de revalidación de los certificados de suficiencia del Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW).

INSPECCIONES REGULARES.

PUNTOS A COMPROBAR EN LA VISITA
¿El Centro de Formación ha comunicado a la Capitanía la realización del curso?
¿Se está realizando el curso en el aula de formación comunicada por el Centro de Formación?
¿Reúnen condiciones las aulas de formación disponible en cuánto a capacidad del aula y servicios?
¿Se está realizando el curso de acuerdo con lo indicado en el horario previamente comunicado?
¿Cuántos alumnos hay presentes del curso?
¿Coincide el número de alumnos con los comunicados por el Centro de Formación?
¿Está disponible en el lugar el material comunicado previamente por el Centro de Formación?
¿Están presentes los profesores que tienen que impartir el curso previamente comunicados por el Centro de Formación?
¿Poseen titulación profesional marítima?
¿Poseen el Certificado de Especialidad del curso que imparten?
¿Considera suficiente y adecuado el material presente en el curso?
¿Se entrega a los alumnos las unidades didácticas adecuadas, adaptadas al programa del curso que se imparte?
¿Se imparten las horas prácticas y teóricas establecidas para cada curso?
¿Considera que el Centro de Formación se ajusta a las condiciones generales establecidas en la Orden (normativa aplicable)?
¿Cómo se evalúa la competencia del alumno? ¿Se considera adecuado el método de evaluación de la competencia?

PUNTOS A COMPROBAR EN LA VISITA
¿Se ajusta el Centro de Formación a las condiciones generales establecidas en la ORDEN (INSTALACIONES, MATERIAL, SERVICIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS, ETC.)?
¿Disponen del equipamiento material adecuado para el curso a impartir, COG/COR?
Si el Centro dispone de simulador de radiocomunicaciones. ¿Cumple éste con las disposiciones exigidas? (SIMULACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS, BOTONADURAS FÍSICAS TÁCTILES, PANTALLAS REALES DE LOS EQUIPOS, ETC.)
Si el Centro dispone de equipos reales. ¿Se encuentran homologados y son suficientes para el curso que se imparte COG/COR?
¿Existe interactividad entre la consola de instructor (simulador o equipos reales) y las consolas de los alumnos? (MÁXIMO UN ALUMNO POR CONSOLA)
¿Disponen de los equipos reales obligatorios?(RADIOBALIZA DEL SISTEMA COSPASSARSAT CON SOPORTE Y ZAFA HIDROSTÁTICA, RESPONDEDOR DE RADAR Y VHF PORTÁTILES CON BATERÍAS PRIMARIA Y SECUNDARIA)
¿Se entrega a los alumnos las unidades didácticas adecuadas, adaptada al programa del curso que se imparte COG/COR?
¿Se imparten las horas prácticas establecidas para cada curso? (COG: 70 COR: 25)
¿Se imparten las horas teóricas establecidas para cada curso? (COG: 50 COR: 15)
¿Disponen los instructores, titulares y ayudantes, de la titulación apropiada?
¿Cuántos alumnos hay presentes del curso?
¿Coincide el número de alumnos con los comunicados por el Centro de Formación?
¿Se ajusta el curso COG/COR a lo establecido, en cuanto al número de alumnos por curso? (NO SUPERIOR A 12)
¿Se ajusta el curso COG/COR a lo establecido, en cuanto al número de instructores? (UNO POR CADA SEIS ALUMNOS)
¿Se aporta examen teórico final? ¿Se ajustan éste y el examen práctico al programa establecido en la Orden?

Muchas gracias por su atención.



IFAPA Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

www.ifapa.es
www.servifapa.es

JUNTA DE ANDALUCIA

Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca